



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 015-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

HUEHUETENANGO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de TODOS SANTOS CUCHUMATAN, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN-; 5311; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-; 4380; CABAL -CABAL-; 1106; TODOS -TODOS-; 233; VICTORIA -VICTORIA-; 124; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-; 115; UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA -URNG-MAIZ-; 95; VALOR -VALOR-; 68; BIENESTAR NACIONAL -BIEN-; 55; PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA -PHG-; 37; PODEMOS -PODEMOS-; 11; PARTIDO REPUBLICANO -PR-; 1.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121,



Tribunal Supremo Electoral



153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de TODOS SANTOS CUCHUMATÁN del departamento de HUEHUETENANGO

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano TOMAS PABLO RAMOS como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos APOLINARIO AHILON PABLO Y JUAN MENDOZA PEREZ respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano SANTOS CALMO MENDOZA cuya planilla obtuvo 5311 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN-

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ANTONIO MENDOZA CARRILLO
Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN-

CONCEJAL SEGUNDO: WALTER IGNACIO MERIDA LOPEZ
Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN-

CONCEJAL TERCERO: FAUSTINO PEREZ CALMO
Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN-

CONCEJAL CUARTO: RAYMUNDO CARRILLO MATIAS
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL QUINTO: ARTEMIO ORTIZ MARTINEZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: CIPRIANO CALMO PABLO
Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN-

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: CIPRIANO PEREZ MENDOZA
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los



Tribunal Supremo Electoral



47

mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de HUEHUETENANGO, en la ciudad de HUEHUETENANGO el día TRES de AGOSTO de dos mil veintitrés.

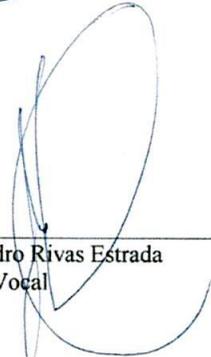
COMUNÍQUESE:



Maynor Ochoa Zea
Presidente



Lucrecia Anabely Silvestre Taracena
Secretario



Javier Alejandro Rivas Estrada
Vocal

